

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Prestación del Servicio para el Tratamiento de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002823

Fecha: 28 de abril de 2023.

Número de bitácora: 09/HS-0171/01/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número telefónico, correo electrónico y secreto industrial..

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,4,5,6,7 y 8.

Número total de páginas de la autorización: 14

Número consecutivo en páginas: 0118496-0118509

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
---	--	--

Razón Social RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823
ULISES VALDEZ CABALLERO REPRESENTANTE LEGAL Calle del Plomo No. 11 Col. Parque Industrial C.P. 83299, Hermosillo, Sonora Tel. [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]	Ciudad de México, a 28 ABR 2023 "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/004487 de fecha 27 de octubre de 2020, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la autorización número 26-V-18-20 a favor de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Calle del Plomo No. 11, Col. Parque Industrial, C.P. 83299, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.
- Que mediante diversos escritos recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificación a su Autorización número 26-V-18-20 consistentes en ajuste de los tanques de almacenamiento y proceso de la planta de tratamiento de efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos; la incorporación de un Oil Skimmer; una Unidad de Oxidación Avanzada (AOS); un Tanque filtrado lavado (T6); un Filtro de Carbón Activado; de un Sistema de desinfección con hipoclorito; la construcción e instalación de una rejilla tipo Irving y un cárcamo de 18 m³ de capacidad; mismos que fue atendido mediante los oficios DGGIMAR.710/001528 de fecha 12 de abril de 2021 y DGGIMAR.710/004584 de fecha 05 de agosto de 2022.
- Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 19 de enero de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0171/01/23, la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** solicitó la modificación a su Autorización número 26-V-18-20 por: cambio de ubicación y aumento de capacidad de los tanques: de contacto de ozono a 5 m³; del tanque receptor de humedad; del filtro prensa a 2.5 m³; del tanque receptor de aceites de Oil Skimmer a 1 m³; disminución de los tanques



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

para la colocación de químicos; aumento del área que cubre las rejillas de captación de derrames a 28 m² y la tipo Irving y cambio de ubicación del sistema de bombeo.

4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Escritura pública número 33,940 de fecha 13 de diciembre de 1989 pasada ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno Notario Público número 6 en la Ciudad de Tijuana, en el Estado de Baja California, mediante la cual se constituye la empresa.
- Escritura pública número 27,282 de fecha 20 de junio de 2019 pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García Notario Público número 23 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad a realizar y se acredita al C. Ulises Valdez Caballero como Representante Legal.
- Escritura pública número 30,352 de fecha 06 de julio de 2021 pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García Notario Público número 23 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG/01483 de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Planta de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V.", para realizar el reciclaje o Co-procesamiento de residuos peligrosos, así como, el tratamiento de lámparas fluorescentes.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG/03862 de fecha 20 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación del proyecto denominado "Planta de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. - Hermosillo", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/01483 de fecha 27 de febrero de 2017.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/09632 del 6 de diciembre de 2019, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación del proyecto denominado "Planta de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. - Hermosillo", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/01483 de fecha 27 de febrero de 2017.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/09998 de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación del proyecto denominado "Planta de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. - Hermosillo", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/01483 de fecha 27 de febrero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/04487 del 30 de septiembre de 2020 mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación del proyecto denominado "Planta de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. - Hermosillo", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/01483 de fecha 27 de febrero de 2017.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG-01540-22 del 9 de marzo de 2022, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación del proyecto denominado "Planta de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. - Hermosillo", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/01483 de fecha 27 de febrero de 2017.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG-06072-22 del 05 de diciembre de 2022, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación del proyecto denominado "Planta de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. - Hermosillo", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/01483 de fecha 27 de febrero de 2017.
- Licencia de uso de suelo con folio 39 67 56, oficio No. CIDUE/MACF/08280/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 emitida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo del Estado de Sonora mediante el cual autoriza el Centro de acopio y planta de tratamiento de residuos peligrosos, almacenamiento y planta de trituración de residuos sólidos, urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos.
- Póliza de seguro número 0701-030205 expedida por Seguros Afirme, S.A. de C.V., la cual ampara el tratamiento de residuos peligrosos y para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Agua residual industrial contaminada con aceite soluble, grasa y desengrasante; Agua residual industrial contaminada con alcohol; Agua residual industrial contaminada con pintura; Agua residual industrial contaminada con silicón; Agua residual industrial contaminada con ácido; Agua residual industrial contaminada con tinta de imprenta; Agua residual industrial contaminada con hidrocarburos no solubles, a través del siguiente proceso:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

[Redacted content]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

[Redacted content]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

[Redacted content]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Tratamiento de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Calle del Plomo No.11, Col. Parque Industrial, C.P. 83299, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.



0118503

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

- La presente Autorización se otorga con una vigencia **hasta el 27 de octubre de 2030**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio DGGIMAR.710/004584 de fecha 05 de agosto de 2022.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguros presentada por la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

6. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
7. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe tener disponibles las evidencias de dicha capacitación para su consulta por la autoridad competente.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia. Para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
13. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

17. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Calle del Plomo No.11, Col. Parque Industrial, C.P. 83299, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RDR2603000282	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-18-20
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002823

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Dulce María Villarreal Lacarra.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.
Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Sonora.
Jesús Ignacio López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0171/01/23



JLO/JRL/MMM



0118509